



14 SEP 2020

RAD 110014003009-2020-213-00
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Tema de la providencia: Examen de demanda
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **JOSÉ ÁNGEL ESCOBAR DÍAZ C.C** No.9.430.958 por las siguientes cantidades:

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 02-01719507-03

1. Por la suma de \$18.800.000.00 m/cte, por concepto de capital vencido contenido en el pagaré aportado.
2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 1), liquidados sobre el capital vencido a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 20 de febrero de 2020 hasta cuando el pago de la obligación de realice.
3. Por la suma de \$1.109.583.04 m/cte, por concepto de intereses de PLAZO sobre el anterior capital 1) y que están contenidos en el pagaré aportado.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 02-01719507-03

1. Por la suma de \$6.354.363.00 m/cte, por concepto de capital vencido contenido en el pagaré aportado.
2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 1), liquidados sobre el capital vencido a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 20 de febrero de 2020 hasta cuando el pago de la obligación de realice.
3. Por la suma de \$201.073.00 m/cte, por concepto de intereses de PLAZO sobre el anterior capital 1) y que están contenidos en el pagaré aportado.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 02-01719507-03

1. Por la suma de \$6.737.070.00 m/cte, por concepto de capital vencido contenido en el pagaré aportado.

18
2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 1), liquidados sobre el capital vencido a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 20 de febrero de 2020 hasta cuando el pago de la obligación de realice.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 49250221909 – 4010860053051907

1. Por la suma de \$34.162.935.00 m/cte, por concepto de capital vencido contenido en el pagaré aportado.

2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 1), liquidados sobre el capital vencido a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 26 de septiembre de 2019 hasta cuando el pago de la obligación de realice.

3. Por la suma de \$3.518.752.32 m/cte, por concepto de intereses de PLAZO sobre el anterior capital 1) y que están contenidos en el pagaré aportado.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 49250221909 – 4010860053051907

1. Por la suma de \$1.693.296.00 m/cte, por concepto de capital vencido contenido en el pagaré aportado.

2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el numeral 1), liquidados sobre el capital vencido a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 26 de septiembre de 2019 hasta cuando el pago de la obligación de realice.

3. Por la suma de \$52.790.00 m/cte, por concepto de intereses de PLAZO sobre el anterior capital 1) y que están contenidos en el pagaré aportado.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem.

Se reconoce a SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jur

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p>EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario</p>
--